

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía CORPORACION DE CONSTRUCCIONES (CORPCON) S.A. , expediente No 57592-89, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CORPORACION DE CONSTRUCCIONES (CORPCON) S.A. el señor (a) LEON QUINTANA PABLO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

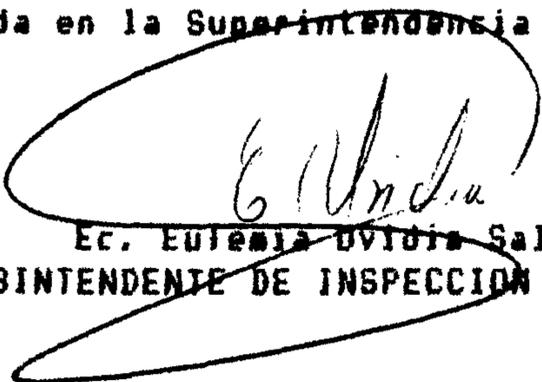
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) LEON QUINTANA PABLO, administrador de la compañía CORPORACION DE CONSTRUCCIONES (CORPCON) S.A. , la multa de DIECISEIS MIL 00/100 BUCRES (S/.16.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) LEON QUINTANA PABLO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
a 7. NOV. 1990


Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

0902000

Feb. 27-91

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 11 Corporación A ENERO-30-91
A LAS 12:00 HORAS QUE CON 04699.
SUSCRITO POR _____

EN LA CIUDAD DE LA COMPAÑIA 11 _____

Corporación de Construcción Correon S.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN 9 DE OCTUBRE # 140. B2.

HABIENDOLO RECIBIDO Paseo León Barrantes

QUIEN MANIFIESTA (EN SU CARÁCTER Y EN SU CARGO) DE _____
EN DICHA CIUDAD, QUE CONFORME A LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE NOTIFICACION CON EL INFRASCrito
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O-
FICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO